INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 298 00			
DEMANDANTE	Humberto Franco Cortés	**DOC. IDENT.**	79.349.207 de Bogotá
DEMANDADA	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el curador del demandante allegó escrito de adecuación de la demanda dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **HUMBERTO FRANCO CORTÉS** en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** notificándole en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

CUARTO: VINCULAR en calidad de Interviniente ad Excludendum a **ANDRÉS FRANCO CORTÉS** y a **CARLOS EDUARDO FRANCO CORTÉS**, esto teniendo en cuenta que en un momento fueron beneficiarios de la pensión de sobrevivientes reclamada.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **ANDRÉS FRANCO CORTÉS** y a **CARLOS EDUARDO FRANCO CORTÉS**, para que, si a bien lo tienen, formule demanda frente a demandante y demandado a través de apoderado judicial, conforme a lo dispuesto por el Art. 63 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2021 Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**